

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL ORAL  
ARMENIA QUINDÍO

*Dos (02) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)*

*Proceso: Ejecutivo singular menor cuantía  
Radicado: No. 630014003009 **2018 00539 00**  
Sustanciación: 1491*

Se niega la petición de que se expida un despacho comisorio para secuestrar el bien inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria No. 280-160229 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia Q., el cual figura como de propiedad de la ejecutada Gloria Inés Porras Ruíz; lo anterior en razón a que el proceso que se adelantaba en contra la prenombrada fue terminado con auto de fecha 22 de noviembre de 2021, por desistimiento de la ejecución, providencia en donde se dispuso además, poner los bienes de propiedad de dicha demandada que se encontraban aprisionados con medida cautelar a disposición del Juzgado Tercero Civil del Circuito de Armenia Q., para que hagan parte allí dentro del proceso de liquidación judicial de persona natural comerciante, atinente a la señora Gloria Inés Porras Ruíz, con C.C. 41.907.834, radicado al No. 630013103003 **2019 00357 00**.

Se le pone de presente a dicha apoderada que el proceso de la referencia continuó el trámite normal, únicamente en contra del codemandado Jairo Cifuentes torres.

Notifíquese,

Providencia notificada en estado No. 208  
Fecha de notificación por estado 03/12/2021  
Eduard Andrés Gómez  
Secretario  
2

Firmado Por:

**Jose Mauricio Meneses Bolaños**  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 009  
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **886029da74cef25d6f6de4b5b74dbade245010b540197632fb20ee2daa6f4c35**  
Documento generado en 02/12/2021 11:45:32 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>